CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 09 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez, informándole que en Proceso de Ejecutivo Singular con Radicado Nº 178734089001-2020-00183-00, se publicó comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 15 de octubre de 2020, venciéndose antedicha publicación el día 06 de noviembre de 2020, vencido el término el demandado JUAN PABLO LÓPEZ no se acercaron al Despacho. Sírvase proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	178734089001-2020-00183-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	JUAN PABLO LÓPEZ
Auto Sustanciación	1383

Teniendo en cuenta el informe anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, surtido el trámite del emplazamiento según las disposiciones legales pertinentes, se dispone nombrar de la lista de los profesionales que habitualmente ejercen la profesión en esta Jurisdicción Territorial al doctor JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, para que concurra a notificarse del presente auto y ejerza el cargo de Curador Ad Litem del demandado JUAN PABLO LÓPEZ, en el proceso Ejecutivo Singular que ha instaurado a través de apoderado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con el Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P que establece:

> *"La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el*

designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

Súrtase la notificación en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J1PMV

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf85fa5e1482169c75101109b1d261c5b5252a1d35efddf13913007d6c6c8415

Documento generado en 09/11/2020 04:22:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J1PMV